



ACTA
CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL
SESIÓN ORDINARIA N° 398

En Santiago de Chile, a 27 de mayo de 2020, siendo las 14:30 horas, se reunió de manera virtual el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por el señor Guillermo Silva Gundelach, presidente de la Corte Suprema; con la asistencia de los consejeros señor Arturo Prado Puga, ministro de la Corte Suprema; señora Lya Cabello Abdala, fiscal judicial de la Corte Suprema; señor Alejandro Vera Quilodrán, ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco; señor Alejandro Gómez Cortés, presidente del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G.; señor Gonzalo Berríos Díaz, académico; y la señora Carmen Domínguez Hidalgo, académica. Estuvo presente el director de la Academia Judicial, Juan Enrique Vargas Viancos. Actuó como secretaria de actas la abogada, Bárbara Urrejola Scolari.

Excusaron su presencia el señor Omar Astudillo Contreras, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, y el ministro y el subsecretario de Justicia, habiendo asistido por el Ministerio de Justicia el abogado señor Héctor Mery Romero, quien participó de la sesión sin derecho a voto.

La tabla de esta sesión contempló los siguientes puntos:

1. Aprobación acta N° 397 extraordinaria.
2. Programa de Formación N° 78 especial:
 - 2.1. Reducción del número mínimo de alumnos.
 - 2.2. Citación de la comisión de selección.
3. Programa de Perfeccionamiento:
 - 3.1. Directrices para la elaboración de la malla 2021.
 - 3.2. Programación y postulación a cursos en línea que sustituyen los presenciales.
4. Ley de Entrevistas Videograbadas:
 - 4.1. Constitución del Comité Técnico del Convenio con la Corte Suprema.
 - 4.2. Programación y proceso de virtualización del curso básico.
5. Programa de charlas en línea.
6. Marco presupuestario.
7. Varios.

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

1. Se da por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 397.
2. Respecto al Programa de Formación, el director informa a los señores consejeros que es necesario designar la comisión para realizar las entrevistas para el proceso de selección del Programa N° 78 especial, entrevistas que se realizarán los días 13, 14 y 15 de julio, de 14.00 a 19.00 hrs. La comisión quedó constituida por los/as señores/as

consejeros/as Cabello, Domínguez y Gómez, autorizándose también la asistencia del representante del Ministerio de Justicia señor Mery.

Por su parte, el director solicita autorización al consejo para disminuir el número mínimo de vacantes para la realización del Programa de Formación N° 78 especial, de 16 a 12 alumnos, fundamentalmente en atención al escaso número de candidatos que cumplen los requisitos para pasar a la etapa de entrevistas, en comparación con los procesos de selección de programas anteriores. El consejo aprueba la disminución del número mínimo de vacantes solicitado para el Programa de Formación N° 78 especial.

A solicitud del consejero señor Gómez, y para el caso de que se realice un nuevo Programa de Formación especial, el consejo acuerda pedir colaboración al Ministerio de Justicia para celebrar convenios con otras instituciones del gobierno central o servicios públicos, adicionales a los ya existentes, a fin de abarcar más profesionales de otras áreas que cumplan con los requisitos de postulación a dicho programa.

3. En relación al Programa de Perfeccionamiento, el director realiza una presentación al consejo sobre las directrices que se proponen para la elaboración de la malla para el año 2021. El consejo acuerda aprobar las directrices propuestas para la elaboración de la malla del Programa de Perfeccionamiento 2021, con las siguientes observaciones: (i) es necesario contar con una evaluación de los cursos en línea al momento de decidir sobre la malla; (ii) debe instarse a que los cursos en línea incorporen actividades sincrónicas; (iii) si bien es conveniente aumentar las ejecuciones de los cursos que responden a compromisos del Estado,

estos bien pueden ser en línea y no solamente presenciales; (iv) la cantidad de cursos presenciales deberá evaluarse en concreto al momento de analizar la malla, atendidas las temáticas que se vayan a incluir; (v) si bien los énfasis en los cursos destinados al escalafón primario deben estar en las habilidades propiamente judiciales, hay temas que por ser estructurales del derecho o por necesidades de actualización, es necesario incorporar en la malla. En cualquier caso, la orientación de los cursos debe ser práctica, no teórica. A modo de ejemplo, se mencionaron como temas relevantes algunos de derecho civil, como contratos, y de derecho comercial, como liquidación y reorganización de empresas; (vi) es vital incorporar en la Detección de Necesidades de Capacitación las necesidades contenidas en el plan estratégico del Poder Judicial, entre ellas las asociadas a los temas de transparencia, probidad y anticorrupción. Las directrices aprobadas se incluyen como Anexo Nro. I a la presente acta.

Por su parte, el director informa al consejo que el día 26 de mayo se dio inicio al proceso especial de postulación para cursos en línea, como consecuencia de la cancelación de los cursos presenciales del Programa de Perfeccionamiento del año 2020, proceso que se extenderá hasta el día 5 de junio. Indica las características y criterios de dicho proceso de postulación, señalando que se contemplan tanto los cursos de la Academia Judicial como aquellos que se imparten en convenio con la Corporación Administrativa del Poder Judicial y con la Secretaría Técnica de Género de la Corte Suprema, ofreciendo en total 3.855 vacantes.

4. Respecto a la capacitación en materia de Ley de Entrevista Videograbada, el director informa al consejo que se autorizó la comisión de servicio solicitada para la magistrada Nora Rosati, por todo el año 2020.

Asimismo, el director informó que ya se encuentra constituido el Comité Técnico producto del Convenio celebrado con la Corte Suprema, y que dicho comité ya se encuentra trabajando con los equipos técnicos de la Dirección de Estudios a través de reuniones bimensuales.

Por su parte, en esta misma temática, el director solicita autorización al consejo para continuar realizando el Curso Básico en modalidad en línea para el próximo año, atendidos los esfuerzos realizados para su virtualización. El consejo aprueba que el Curso Básico en materia de Ley de Entrevista Videograbada se realice permanentemente en la modalidad en línea.

Finalmente, el director transmite al consejo su preocupación respecto a que se obtenga la aprobación del proyecto de ley que postergaría la entrada en vigencia de la segunda etapa de la Ley de Entrevista Videograbada, ya que, de no aprobarse, se vería seriamente afectada la posibilidad de cumplir con los plazos de capacitación comprometida.

5. El director informa al consejo que se realizará un ciclo de charlas dentro del Programa de Perfeccionamiento Extraordinario, que abordará principalmente temas coyunturales. Estas charlas comenzarán en el mes de julio, con una periodicidad quincenal. Asimismo, el director da a conocer a los señores consejeros la programación tentativa de temas y

posibles expositores. Los señores consejeros aprueban la programación propuesta, realizando la sugerencia de incorporar otros charlistas en aquellos temas que puedan tener distintas posturas o resultar más conflictivos, lo que podrá materializarse sumando una segunda charla respecto del mismo tema u organizando una charla con dos charlistas simultáneos, en aquellas charlas que aún no cuenten con docentes confirmados. Se acuerda que la programación sea enviada a los señores consejeros, para recibir comentarios o sugerencias adicionales de su parte.

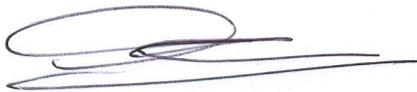
6. El director presenta a los señores consejeros el proyecto de presupuesto para el año 2021, que debe ser presentado próximamente al Ministerio de Hacienda. Señala que dicho presupuesto fue elaborado ajustándose al tope del 90% definido como máximo por la Dirección de Presupuesto para el próximo año. El consejo aprueba el proyecto de presupuesto presentado por el director.

7. En cuanto a los temas varios:

- El director informa al consejo que se ha dado inicio al proceso de planificación estratégica, a cargo de la empresa Clodinámica, y que los señores consejeros serán contactados en el curso de la semana siguiente para programar las entrevistas que se llevarán a cabo con la consultora.
- El director informa al consejo que no fue acogido el recurso de nulidad interpuesto por la Academia Judicial en el juicio laboral que se sigue en su contra y que resultó desfavorable en primera

instancia. Señala que se encuentra evaluando, junto al Consejo de Defensa del Estado, las posibilidades de interponer un recurso de unificación de jurisprudencia.

Siendo las 16.00 horas se pone término a la reunión.



Sr. Guillermo Silva G.

Signed by: Arturo Prado
Signed at: 2020-06-25 09:35:48 -04:00
Reason: Witnessing Arturo Prado

Arturo Prado



Sr. Arturo Prado P.

Signed by: Lya Cabello Abdala
Signed at: 2020-06-26 09:22:18 -04:00
Reason: Witnessing Lya Cabello Abdala

Lya Cabello Abdala

Sra. Lya Cabello A.

Signed by: Aleajndro Vera Quilodrán
Signed at: 2020-06-26 18:06:34 -04:00
Reason: Witnessing Aleajndro Vera

Alejandro Vera Quilodrán

Sr. Alejandro Vera Q.

Signed by: Carmen Domínguez
Signed at: 2020-06-30 13:28:26 -04:00
Reason: Witnessing Carmen Domínguez

Carmen Domínguez



Sra. Carmen Domínguez H.

Signed by: Alejandro Gomez Cortes
Signed at: 2020-07-01 19:39:28 -04:00
Reason: Witnessing Alejandro Gomez

Alejandro Gomez Cortes

Sr. Alejandro Gómez C.

Signed by: gberrios
Signed at: 2020-07-01 19:50:00 -04:00
Reason: Witnessing gberrios

Gonzalo Berrios Diaz 

Sr. Gonzalo Berrios D.

Signed by: Hector Mery
Signed at: 2020-07-09 11:38:16 -04:00
Reason: Witnessing Hector Mery

Hector Mery

Sr. Héctor Mery R.

ANEXO

PROPUESTA DE CRITERIOS PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO 2021

1. Antecedentes.

La malla de cursos que ofrecerá el Programa de Perfeccionamiento (en adelante, PP) el año 2021, se construirá a partir de los resultados del Estudio de Necesidades de Capacitación que se encuentra concluyendo la Academia Judicial. Dicho estudio arrojará información sobre necesidades y brechas de capacitación de los/as integrantes de los tres escalafones del Poder Judicial: Primario (en adelante, EP), Secundario (en adelante, ES) y de empleados/as (en adelante, EE), distinguiendo entre los distintos cargos que los componen, en la medida en que ello sea relevante. Más allá de su utilidad para el PP, el estudio persigue servir de base para las definiciones curriculares de los programas de Formación, Habilitación y Perfeccionamiento Extraordinario.

Las fuentes de información que se están levantando para la determinación de las brechas o necesidades de capacitación de los/as funcionarios/as, son las siguientes:

1. Las que provienen de la **política pública en el sector**, particularmente leyes aprobadas o con un avanzado estado de tramitación que importan nuevas competencias, tareas u obligaciones para el Poder Judicial y sus integrantes.
2. Las que emanan de **compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile**, particularmente los provenientes de tratados y

sentencias de tribunales internacionales o de compromisos formales asumidos ante organismos de tal naturaleza.

3. Las que emanan de **definiciones estratégicas o de política institucional asumidas por el Poder Judicial**. Entendemos por tales las que constan en el plan estratégico del Poder Judicial o en acuerdos asumidos por la Corte Suprema o en sus secretarías técnicas.
4. Las que resultan de las respuestas entregadas por los/as propios/as funcionarios/as en las **encuestas de necesidades de capacitación** (en el año 2019 se les aplicó a los/as integrantes de los EP y ES, prontamente se aplicará otra similar el EE). En esas encuestas se les consulta en relación a las competencias necesarias para el desempeño de los diversos cargos judiciales que ejercen. Esas competencias, divididas en conocimientos, habilidades, y herramientas para el desempeño, emanan a su vez de los **perfiles de los respectivos cargos**. Tales perfiles fueron contruidos, en el caso de los del EP y ES, en forma ad hoc para este estudio y, en el caso de los del EE, se utilizaron los desarrollados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Sin embargo, respecto al EE el análisis no se hará cargo por cargo, sino agrupando estos en las siguientes categorías: empleados asignados a gestión de causas, a servicios y a atención de público.
5. En el caso de los EP y ES, también se realizaron **focus groups** con **usuarios abogados** del sistema de justicia.
6. En el caso de EE, también serán encuestados sus **superiores jerárquicos directos** (Jefes de Unidades).

2. Directrices y criterios.

Para la elaboración de esta malla se han adoptado las siguientes definiciones que requieren de validación del Consejo de la Academia Judicial:

1. Respecto al número total de cursos/cupos a ofrecer:

- a. Se propone poner a disposición un número de cupos de capacitación que cubra íntegramente el universo de los/funcionarios/as a capacitar, de forma tal que todos/as puedan acceder a un curso.
- b. El universo será definido en función de todos/as aquellos/as funcionarios que posean un cargo titular o a contrata por más de tres años en el Poder Judicial y tengan derecho a gozar de una comisión de servicios. Ya le hemos solicitado a la CAPJ la planilla actualizada con esa información.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, y como se expresa más adelante, la composición de la malla cambiará, asumiendo una proporción más relevante los cursos en línea frente a los presenciales.

2. Respecto a los cursos en línea:

- a. El año 2021 se ofrecerían todos los cursos que se virtualizaron el 2020, pues ese ejercicio, por el esfuerzo y los costos asociados, impone que los cursos se repliquen en varias oportunidades, sin perjuicio de su revisión anual. Estos cursos corresponden a los siguientes:
 - i. 21 cursos comprendidos en el convenio CAPJ / AJ. Originalmente, de estos 15 eran en línea, pero se virtualizaron 6 más, siguiendo los estándares de la Academia Judicial.
 - ii. 2 cursos comprendidos en el convenio Secretaría de Género / AJ.
 - iii. 18 cursos virtualizados por la Academia durante el presente año.

- iv. El curso básico LEV, que también se virtualizará durante este año.
 - b. Se proponen sumar en esta malla otros 30 cursos en línea, los que se virtualizarían siguiendo el mismo proceso de los de este año, el cual comprende la elaboración de un material docente para cada uno (un texto del orden de 100 páginas), el cual sirve como guión base para el diseño instruccional del curso.
 - c. La decisión de perseverar en estos cursos responde a la buena evaluación pedagógica que tenemos de ellos y a las dificultades para los desplazamientos que seguramente se mantendrán el próximo año. La reciente decisión de la Corte Suprema de conceder para ellos comisiones de servicio similares a las de los cursos presenciales, es decir, por todo el tiempo efectivo que demanda completarlos, elimina uno de los principales desincentivos para que los/as funcionarios/as los tomen. Adicionalmente, se coordinará con el Poder Judicial para que estos cursos sean incluidos dentro de las metas de desempeño institucionales.
 - d. Los cursos que se propone virtualizar son aquellos en que sus objetivos pedagógicos se centran, preferentemente, en la transmisión de conocimientos e información de carácter más estandarizada. Sin perjuicio de lo anterior, en los cursos en línea se contemplarán tanto actividades sincrónicas como asincrónicas, ejercicios y actividades prácticas por parte de los/as alumnos/as.
 - e. Se prevé que cada curso en línea se ofrezca hasta tres veces en el año, con cupos que oscilan entre los 25 y los 40 alumnos, dependiendo de los objetivos pedagógicos y metodología del curso.
3. Respecto a los cursos presenciales:
- a. Se propone mantener la misma cantidad total de cursos presenciales que los ofrecidos para este año.

- b. Se propone igualmente ir concentrando estos cursos en aquellos enfocados preferentemente a desarrollar habilidades, los que requieren de metodologías activas de aprendizaje, particularmente ejercicios de simulación con retroalimentación por parte del docente.
- c. El que un curso sea presencial no excluiría la posibilidad de sumarle ciertas actividades en línea de apoyo al mismo.
- d. Se propone disminuir a **20** el cupo máximo en cada uno de ellos, el que actualmente es de 30 alumnos. Las razones para ello son dos: por una parte, tratándose de cursos con fuerte énfasis en ejercicio prácticos, ese número facilita la obtención de los objetivos pedagógicos buscados; por la otra, es de prever que el próximo año permanecerán exigencias de distanciamiento social, las que harán muy difícil disponer de espacios físicos que permitan cursos más numerosos.
- e. Para aumentar la presencia regional de las actividades de la Academia, un 50% de los cursos presenciales exclusivos se llevarán a cabo fuera de Santiago (en el año 2020, el 100% de ellos estaba planificado ser realizados en Santiago).

4. Respecto a los destinatarios:

- a. Se propone que los cursos exclusivos del EP estén abiertos a todos los integrantes de ese escalafón. Sin embargo, cuando corresponda, irán con una indicación que señale aquellos cargos para los cuales están especialmente diseñados, con el fin de que los/as que estén en posición de ellos prefieran a los que no, en cuanto haya exceso de interesados. La razón de esto último es no impedir iniciativas de carrera horizontal que pueden darse al interior de ese escalafón.

- b. En los cursos se indicará también si ellos están dirigidos a funcionarios/as nuevos o con experiencia en el cargo (más de 2 años). Si bien esta indicación no será vinculante (no descartará postulantes), permite entregarle mayor información a nuestros/as destinatarios y dar pie para en el futuro generar actividades plenamente diferenciadas para esos grupos.
- c. En el caso de los cursos del ES, se propone especificar los destinatarios de modo que aquellos elaborados en función de las necesidades de los administradores no puedan ser tomados por consejeros técnicos y viceversa, dado que no existe carrera horizontal posible entre ellos.
- d. En el caso del EE se propone que, si bien los cursos estén abiertos para todos, prefieran al momento de selección los que por sus funciones se encuentren en la agrupación a la cual está preferentemente dirigido el curso, sea ésta la de gestión de causas, servicios o atención de público.

5. Consideraciones estratégicas:

- a. Hasta la fecha los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de capacitación del EP (esos compromisos se concentran principalmente en este escalafón), los damos satisfechos incorporando un curso por cada materia en la malla. Sin embargo, y dado el sistema de elección voluntaria de los cursos establecido por la ley de Academia, realmente no podemos asegurar estar dando cumplimiento a una exigencia general (capacitar a todos los jueces), ofreciendo sólo un curso que toman algunos de ellos, quizás precisamente los más motivados y preparados con el tema. Para paliar esta situación se aumentará el número de cursos y ejecuciones de cursos en estas materias, con el fin de garantizar que un mayor número de jueces los cursen.

- b. Se propone que los cursos del PP para el EP se concentren en aquellas competencias críticas para el desempeño de la función jurisdiccional que, por lo general, no son objeto de enseñanza en las facultades de derecho. Dado que los/as jueces/zas pueden acceder a un curso al año y que los recursos de la Academia son limitados -por lo que ofrece un catálogo también limitado de cursos-, su acción debe focalizarse en aquellas áreas en que su intervención es única e insustituible. Debe considerarse, por otra parte, que el PP no es el único vehículo de capacitación con que cuentan los/as jueces/zas, pues están los cursos y programas de terceros que han sido homologados por la Academia Judicial, las becas de capacitación que administra la CAPJ y las comisiones de servicios que para otras actividades otorga también el Poder Judicial. A todo ello debe sumarse que, a través del Perfeccionamiento Extraordinario la Academia, ofrecerá en forma constante a los/as jueces/zas diversas herramientas de capacitación, tales como: una colección de materiales y manuales, videos, charlas de actualización y, en el futuro, benchbooks.
- c. Como se indicó en un comienzo, la definición de los objetivos pedagógicos y contenidos de los cursos se hará atendiendo las brechas o necesidades de capacitación detectados en el estudio antes mencionado. Esto aparejará un cambio importante en los cursos que contenga la parrilla, lo que afectará incluso a cursos que vienen desarrollándose desde hace muchos años con regularidad.
- d. Tal como el Consejo aprobó el año pasado, actualmente existe una línea de certificación para los/as funcionarios/as en el área de infancia (se requiere aprobar al menos cuatro cursos en esa línea en el lapso de cuatro años). Se propone extender las posibilidades de certificación a las siguientes áreas: Función Judicial, Civil, Penal,

Familia, Laboral, Derechos Humanos, Gestión, Atención de Usuarios, Manejo de Causas y Servicios Judiciales.

- e. En el caso de los/as empleados/as judiciales, siempre se ha presentado una tensión entre capacitarlos sobre las funciones nominales que deben ejercer según sus perfiles o las reales que efectivamente realizan. Las diferencias entre unos y otros se deben a que muchos/as funcionarios/as se desempeñan en la práctica en puestos distintos a aquellos que se mencionan en sus contratos, lo que en muchos casos se traduce en que ciertos/as funcionarios/as realizan labores de apoyo directo a la labor jurisdiccional. Esa circunstancia fáctica es la que explica que en la malla actual del PP existan muchos cursos jurídicos para los/as funcionarios/as, en donde se les enseñan cosas que van más allá de las que necesitaría saber un/a empleado/a que realiza tareas de apoyo puramente administrativo. Por otra parte, la gran cantidad de empleados/as abogados/as que hoy día existe en el Poder Judicial, muchos de los cuales interesados/as en hacer carrera y, ojalá, acceder al EP, ha generado desde ellos la presión por incorporar cursos de derecho. La definición que se propone para esta malla es cambiar la dirección y circunscribir la oferta de cursos para el EE sólo a las funciones que les son propias a ese tipo de funcionarios/as, excluyendo la formación jurídica especializada.